

ESCRITURA NUMERO: 2881
TRANSFORMACION DE
COMPañIA Y LA
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPañIA
GRAIMAN CIA. LTDA.
CUANTIA
INDETERMINADA

TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta y uno de octubre del dos mil cinco, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparece el Ingeniero Alfredo Peña Payró, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía GRAIMAN CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento que se acompaña, casado, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la transformación de Compañía y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía GRAIMAN CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de esta

escritura el Ingeniero Alfredo Peña Payró, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía GRAIMAN CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento que se acompaña.- El otorgante es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía Graiman Cia. Ltda., se constituyó con el nombre de "Agroequipos Graiman Cia. Ltda.," mediante escritura pública celebrada el día diez de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo, inscrita en el Registro Mercantil, el día diez y siete de agosto del mismo año, bajo el número ciento noventa.- DOS.- Posteriormente, cambió de denominación a "Graiman Cia. Ltda.", mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo en fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre del mismo año bajo el número trescientos diez y seis.- TRES.- La Compañía aumentó su capital social a nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en nueve millones de participaciones de un dólar cada una, mediante escritura pública del quince de septiembre del dos mil cuatro, otorgada ante la Notaria Décimo Primera doctora Liliana Montesinos Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil el siete de octubre del dos mil cuatro bajo el número trescientos sesenta.- CUATRO.- La Junta General Ordinaria Universal

de socios de la compañía Graiman Cia. Ltda., reunida en la ciudad de Cuenca el día once de octubre del dos mil cinco, resolvió y autorizó con el voto unánime del capital social la transformación de la Compañía Limitada a Compañía Anónima, adicionalmente autorizó la adopción de un nuevo Estatuto Social de la Empresa.- Todo esto se desprende de la Acta de Junta General que se anexa a este instrumento.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El

otorgante, en la calidad con la que comparece, declara: a) Transformada la compañía de responsabilidad limitada que venía girando bajo la denominación de Graiman Cia. Ltda., en una anónima que se denominará Graiman S. A.- b) Que la compañía pasa a ser anónima, acorde a los términos que anteceden y que se desprenden del Acta de Junta General.- c) Que se adopta un nuevo Estatuto Social conforme consta del Acta de Junta General que se acompaña.- d) Bajo juramento, que la Compañía se encuentra sujeta a control total y que la misma no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, misma que constan en el Artículo ciento diez y ocho de la Constitución Política de la República del Ecuador.- **CUARTA.-** En virtud de la transformación que por este instrumento se perfecciona, y según lo que dispone el artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías, la personería de Graiman Cia. Ltda., subsiste bajo la nueva figura jurídica de sociedad anónima, de modo que Graiman S. A., asume el activo y pasivo de la anterior compañía de responsabilidad limitada, con todos los derechos y

obligaciones que a ésta le corresponden de conformidad con el balance que se adjunta.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexan como habilitantes los siguientes documentos para que pasen a formar parte de este instrumento: a) Nombramiento de Gerente.- b) Acta de Junta General Extraordinaria Universal del día once de octubre del dos mil cinco.- c) Estatutos Sociales de la Compañía.- d) Balance General de la compañía, conforme dispone la Ley.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar a la presente minuta, las cláusulas necesarias para la plena validez de la misma, así como incorporar los documentos que se acompañan.- Atentamente, f.) doctor Rodrigo A. Cordero M.- Abogado.- Matrícula número mil doscientos diez y nueve C. A. A.- Hasta aquí la minuta que se inserta.

DOCUMENTO

HABILITANTE.-



EXPRESA TUS SUEÑOS

03

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cuenca, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco, a las nueve horas quince minutos, en las oficinas de la compañía situadas en el Parque Industrial, se reúnen los socios que conforman la compañía GRAIMAN CÍA. LTDA.; al encontrarse presente la totalidad de los socios, éstos resuelven constituirse en Junta General Universal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el 238 de la Ley de Compañías y a los Estatutos que rigen a la sociedad.

A continuación, el Presidente, señor Alfredo Peña Calderón, pide al Gerente-Secretario, ingeniero Alfredo Peña Payró, que verifique el quórum, estableciéndose que están presentes los siguientes socios: señor Alfredo Peña Calderón, con tres millones ciento cincuenta mil participaciones que representan el 35,00% del capital, ingeniero Alfredo Peña Payró, con un millón ochocientos mil participaciones que representan el 20,00% del capital, ingeniero Ricardo Peña Payró, con un millón trescientas cincuenta mil participaciones que representan el 15,00% del capital, señora Mónica Peña Payró, con un millón trescientas cincuenta mil participaciones que representan el 15,00% del capital; y, la señora María Teresa Peña Payró, con un millón trescientas cincuenta mil participaciones que representan el 15,00% del capital; estando presente un total de nueve millones de participaciones de Un dólar cada una equivalentes a un capital de Nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América.

El Señor Presidente declara instalada la sesión y somete a consideración de los socios, el siguiente orden del día:

1. Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima.
2. Adopción de nuevo Estatuto Social.
3. Autorización al Presidente y/o Gerente.



EXPRESA TUS SUEÑOS

De inmediato el Presidente pone a consideración de la Junta, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, pasando de inmediato a su tratamiento:

1. **Transformación de la compañía de compañía limitada a sociedad anónima:** El Gerente de la compañía indica a la Junta la necesidad de transformar a la compañía Graiman Cía. Ltda., en una sociedad anónima, ante lo cual la Junta después de discutir sobre la transformación planteada aprueba por unanimidad tal resolución.
2. **Adopción de nuevo Estatuto Social:** Correlativamente con la decisión anterior, la Junta plantea la aprobación de nuevos estatutos sociales, los cuales se transcriben a continuación, y pasan a sustituir a los antiguos estatutos sociales de la compañía:

Estatuto de "GRAIMAN S.A."

Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo Primero: **GRAIMAN S.A.**, es una compañía anónima, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos.

Artículo Segundo: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social:

- a) *El diseño, construcción y ensamblaje de quipos para la agricultura y para la industria;*
- b) *La explotación y transformación de materias primas nacionales, como caolín, feldespato o arcillas en general, para la producción de lozas, porcelanas, y artículos similares o afines;*
- c) *La compra o importación de materias primas, insumos o productos semielaborados para la industria; y, la comercialización o exportación de sus productos industriales.*
- d) *Podrá también, la compañía ejecutar o celebrar válidamente toda clase de actos o contratos, civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto; efectuar inversiones y formar parte de otras compañías.*



EXPRESA TUS SUEÑOS

04

e) La explotación de materiales de construcción en lechos de río y canteras, su comercialización y su utilización industrial.

Artículo Tercero: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

Titulo Dos: Del Capital y Las Acciones

Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía es el de nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en nueve millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero, cero, cero cero cero cero una hasta la nueve millones inclusive.

Artículo Sexto.- Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro.

Artículo Séptimo.- El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.



EXPRESA TUS SUEÑOS

Artículo Octavo.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por la obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.

Artículo Noveno.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.

Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades

Artículo Décimo.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes

Artículo Décimo Primero.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.

Título Cuarto: Administración y Representación

Artículo Décimo Segundo: Gobierno y Representación Legal.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos.

Le corresponde la representación legal de la Compañía, de manera indistinta e individual, al Presidente y al Gerente General, de conformidad con la Ley y este estatuto.

Artículo Décimo Tercero: Junta General.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá



EXPRESA TUS SUEÑOS

05

válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado.

En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

Artículo Décimo Cuarto: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley.

Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía.

Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Quinto: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca.

La convocatoria a las Juntas Generales, no obstante, al derecho previsto en el artículo 213 de la Ley de Compañías, deberá hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión.

La convocatoria estará firmada por el Presidente o por el Gerente General.

El Comisario será especial e individualmente convocado a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

Artículo Décimo Sexto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

Artículo Décimo Séptimo: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren la simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados.



EXPRESA TUS SUEÑOS

Cada accionista tiene derecho a un voto por cada Dólar de Los Estados Unidos de América de capital pagado que posea o que represente.

Artículo Décimo Octavo: Representación.- Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

Artículo Décimo Noveno: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a:

- a) Designar al Presidente y Gerente General para un periodo de cuatro años;
- b) Designar, para el período de un año al Comisario principal y al suplente y fijarles su remuneración;
- c) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia y los Comisarios;
- d) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital suscrito y pagado por cada uno de ellos;
- e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las acciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
- f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;
- g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso;
- h) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; y,
- i) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la



Junta General.

Titulo Quinto: Del Presidente

Artículo Vigésimo: El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser accionista, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo actuar para tal efecto, de manera individual o conjuntamente con el Gerente General;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
- c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos;
- d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones;
- e) Legalizar con su firma los títulos de las acciones;
- f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico;
- g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;
- h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e,
- i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

Titulo Sexto: Del Gerente General

Artículo Vigésimo Primero: El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Accionistas para asumir pasivos, por encima



EXPRESA TUS SUEÑOS

de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo Vigésimo Segundo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo actuar para tal efecto, de manera individual o conjuntamente con el Presidente;
- b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Accionistas;
- c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;
- d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General;
- e) Convocar a sesiones de Junta General;
- f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos;
- g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos;
- h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;
- i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;
- j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y,
- k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se



EXPRESA TUS SUEÑOS

07

dictaren y las resoluciones de la Junta General.

Artículo Vigésimo Tercero: Responsabilidad.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma.

Artículo Vigésimo Cuarta: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa.

Titulo Séptimo: De los Comisarios

Artículo Vigésimo Quinta: Designación y Funciones.- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y su suplente, fijando sus remuneraciones.

El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión correspondiente, presentarán cada año un informe razonado a la Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la Ley.

En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario principal, la Junta General llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

Titulo Octavo: Disolución y Liquidación

Artículo Vigésimo Sexta: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.



EXPRESA TUS SUEÑOS

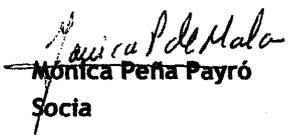
3. **Autorización al Presidente y/o Gerente:** La Junta General autoriza expresamente al Presidente y/o Gerente de la Compañía para que conjunta o individualmente realicen todo trámite que busque el cumplimiento de las decisiones emanadas con anterioridad, por lo tanto se les autoriza a otorgar la Escritura correspondiente y realizar las demás gestiones que fueren menester.

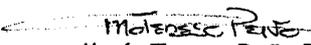
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Gerente-Secretario da lectura del acta y, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 12H30.

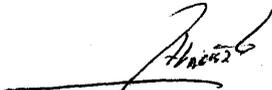

Alfredo Peña Calderón
Presidente - Socio


Alfredo Peña Payró
Gerente - Socio


Ricardo Peña Payró
Socio


Mónica Peña Payró
Socia


María Teresa Peña Payró
Socia


Ing. Com. Alex Vázquez C.
Superintendencia
de Compañías

28-10-2005

**BALANCE GENERAL
AL 30 DE OCTUBRE DEL 2005**

ACTIVO				
CORRIENTE				24,562,785.15
DISPONIBLE			41,367.89	
Caja	20,678.07			
Bancos	1,453.81			
Inversiones Temporales				
Valores Fiduciarios	19,236.01			
EXIGIBLE			8,000,940.16	
Cientes	6,681,054.13			
Prestamos y Anticipos al Personal	83,087.77			
Pagos Anticipados	676,956.86			
Deudores Varios	213,972.17			
Impuestos Pagados por Anticipado	497,684.88			
- Provisión Ctas. Incobrables	-151,815.85			
REALIZABLE			16,520,477.10	
Productos Terminados	7,834,950.48			
Materia Prima	3,596,849.13			
Productos en Proceso	434,779.45			
Materiales Auxiliares	768,999.10			
Importaciones en Tránsito	7,792.11			
Repuestos	2,777,558.06			
Provision Obsolescencia Inventarios	-14,111.47			
Mercaderías	1,113,660.24			
ACTIVO FIJO				22,337,824.52
AL COSTO				
Terrenos			4,959,624.16	
Depreciable		Valor	Depreciacion Acumulada	
Construcciones en Proceso	596,336.20		596,336.20	
Edificaciones e Instalaciones	2,661,048.11	503,425.81	2,157,622.30	
Maquinaria y Equipo	25,793,378.07	14,865,691.31	10,927,686.76	
Equipo de Oficina	159,048.93	137,632.70	21,416.23	
Equipo de Laboratorio	65,551.62	49,769.25	15,782.37	
Herramientas	5,516.64	3,673.45	1,843.19	
Muebles y Enseres	83,163.74	27,038.67	56,125.07	
Vehiculos	1,438,194.83	926,240.89	511,953.94	
Instalaciones	4,253,769.36	1,239,163.20	3,014,606.16	
Equipo de Transporte	217,045.74	198,647.23	18,398.51	
Maquinaria y Equipo Montaje	-	-	-	
Equipo de Computacion	215,938.14	159,508.51	56,429.63	
	35,488,991.38	18,110,791.02	17,378,200.36	
				47,923.93
DIFERIDO				
AL COSTO		Valor		
Gastos Instalación y Cimentación	82,719.18	34,834.83	47,884.35	
Patentes y Marcas	4,958.98	4,919.40	39.58	
	87,678.16	39,754.23	47,923.93	
OTROS ACTIVOS				5,532,463.72
Inversiones en otras Empresas			3,118,523.48	
Intangible			375,437.73	
Compañías relacionadas			2,038,502.51	
TOTAL ACTIVO				52,480,997.32
PASIVO				
CORTO PLAZO				15,449,527.88
Provisiones			413,499.03	
Impuesto por Pagar			170,853.62	
Proveedores Locales			2,355,194.02	
Proveedores Exterior			4,357,635.35	
Gastos por pagar			275,738.30	
Anticipo Clientes			-	
Intereses por pagar			221,403.56	
Préstamos Bancarios			7,655,204.00	
Sobregiros Bancarios			-	
LARGO PLAZO				26,111,579.84
Préstamos Financieros			17,738,357.84	
Préstamos Ctas. Relacionadas			2,631,938.31	
Acreedores Varios			4,238,378.31	
Jubilación Patronal			375,752.34	
Proveedores del Exterior			1,127,153.04	
TOTAL PASIVO				41,561,107.72
PATRIMONIO				10,919,889.60
Capital Social			9,000,000.00	
Aporte Futura Capitalización			84.65	
Reservas			542,764.97	
Superavit por reinversiones			512,839.94	
Utilidad Acumulada			-	
Utilidad del Ejercicio			864,200.04	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO				52,480,997.32
				0.00

Ing. Alfredo Peña Payró
GERENTE

Ing. Mariela Pérez
CONTADORA
Mat. 0.41074



EXPRESA TUS SUEÑOS

Cuenca, 21 de abril de 2005

Sr. Ing.
Alfredo Peña Payró
Ciudad.-

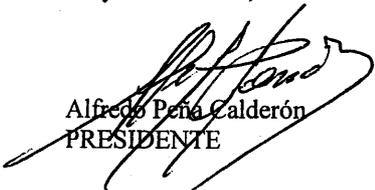
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la compañía "GRAIMAN CÍA. LTDA.", en sesión realizada el 20 de Abril de 2005, tuvo el acierto de designar a Usted para el cargo de GERENTE de la compañía por un período estatutario de cuatro años.

Según los estatutos sociales, corresponde a Usted la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial con plenos poderes.

Tales Estatutos Sociales que constan de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, que fuera autorizada por el notario segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 10 de julio de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 190, en fecha 17 de agosto del mismo año.

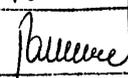
Muy atentamente,


Alfredo Peña Calderón
PRESIDENTE

Dejo constancia que en esta fecha he aceptado la designación como GERENTE de la compañía GRAIMAN CÍA. LTDA., en los términos antes indicados.

Cuenca, 21 de abril de 2005


Ing. Alfredo Peña Payró
C.I. 010153263-8

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 746. del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 13 MAYO 2005

El Registrador Mercantil

Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) Alfredo Peña f.) R.

Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta 1^o copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



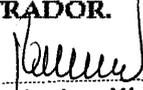
DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía he sentado razón de su transformación a anónima y la adopción de un nuevo estatuto, y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 05-C-DIC-857, de 10 de noviembre del 2005. Cuenca, 15 de noviembre del 2005.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 20



D.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-857 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez de noviembre del dos mil cinco, bajo el No. 430 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de la transformación de la compañía GRAIMAN CIA. LTDA en una compañía anónima denominada GRAIMAN S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero Tercero de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 7484. CUENCA, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.


Dr. Benigno Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDELA DE CIUDADANIA N° 0101532838-8

PEÑA PAYRO ALFREDO MIGUEL

AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC

REG. CIVIL

AZUAY / CUENCA

SECRETARIO

LA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

WVA43N/242

MARIA BECILIA NOBCESSO VEGA

ING. CIVIL

04/12/2005

0240693

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

102-0014 NUMERO 0101532838 CEDULA

PEÑA PAYRO ALFREDO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA CANTON

HUAYNACAPAC

SECRETARIO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca de 31 OCT. 2005

[Signature]

Dr. Rubén Vintimilla Bravo

NOTARIO N° 2

